

aisladamente, estoy muy lejos de pretender que esté de mi parte el acierto; las he expuesto tan sólo porque debía este homenaje á los principios que profeso, al Supremo gobierno que me ha honrado con su confianza y al público á quien, sin duda, se dará cuenta de los trabajos de la comisión."

Una de las observaciones que Marure hizo en el "voto particular" y es la que se refiere á la libertad del comercio, es muy digna de atención y revela el buen juicio del autor. Reconociendo éste que todas las trabas que se ponen á los pueblos recientemente constituidos para desarrollar sus elementos de riqueza son peligrosas y contrarias al objeto que se intenta, quería que se estableciera como ley constitutiva "que toda medida restrictiva del comercio debería considerarse como provisoria y que no pudiera subsistir sino un año, á menos que el Poder Legislativo juzgase oportuno renovarla." No desconocía Marure que un artículo semejante era ajeno á la ley fundamental; pero lo conceptuaba tan necesario y tan fecundo en bienes que se empeñó en asegurarle la vida dentro de la misma constitución.

En ese voto particular aparece el hombre político en toda su práctica sabiduría, y como dijo de él un distinguido colega nuestro, el siempre apreciado y cada vez más sentido Lic. Manuel Ramírez, en una ocasión solemne de las muchas que la inolvidable Sociedad Económica ofreció al público: "Él, Marure, no se deslumbra con las teorías que el genio prodiga para halagar á los pueblos, ni respeta los envejecidos errores que la ignorancia y la rutina habían consagrado. Esclavizado á las circunstancias del país, desea colocar solamente en el seno de la nueva República aquellos gérmenes que pueden desarrollarse con facilidad; y preparar la condición de los pueblos para el establecimiento de las innovaciones que reclama el régimen democrático."

Una de las necesidades más urgentes que Guatemala experimentaba en el tiempo en que Marure brilló, era la de que se coleccionaran ordenada y científicamente las muchas leyes emitidas desde la emancipación política. Ese cúmulo

de leyes ofrecía un conjunto discordante de elementos contradictorios; un monumento de las vicisitudes de la revolución, de la exageración de los partidos y de la inexperiencia de los legisladores. Nuestro distinguido compatriota acomete el ímprobo trabajo de formar el catálogo metódico de las leyes promulgadas hasta 1840. Poco tiempo después, en septiembre de 847, dirigió á la Secretaría de gobernación y justicia el oficio que por la importancia que tiene para apreciar ese otro aspecto de la vida de Marure, transcribo á continuación. "Señor Ministro: Desde el año de 1831 propuse á la Legislatura del Estado, y ésta acordó de conformidad, que se nombrase una comisión exclusivamente encargada de reunir en un solo cuerpo las leyes patrias. La circulación de éstas se había hecho siempre en hojas sueltas de distintas formas y tamaños, circunstancia que, unida á la frecuente renovación de manos en los archivos, había dado lugar á que algunas de ellas ya no se encontrasen y á que otras estuviesen casi del todo olvidadas. Pero ni aquel acuerdo ni otros que se dictaron posteriormente con el mismo designio, llegaron nunca á tener efecto. En octubre de 840 presenté á la Asamblea constituyente el catálogo que había formado privadamente de las leyes expedidas hasta aquella época. En la proposición con que encabezaba dicho trabajo, hice notar el trastorno y desarreglo en que se hallaba la legislación, y la necesidad, que cada día se hacía sentir más, de poner en esto un pronto remedio. Mi proposición fué, desde luego, adoptada por la Asamblea, y aprobados por unanimidad de votos los cuatro artículos que contenía su parte resolutive; mas esta vez como las anteriores, tuve el sentimiento de ver frustrado mi propósito. Lo único que pudo hacerse fué mandar publicar el catálogo."

"Al presente no existen las dificultades que han embarazado antes la ejecución de una obra cuya urgencia é importancia son hartamente conocidas para que sea necesario demostrarlas. Ha comenzado para nosotros una época de paz y de progreso, y en épocas como ésta la regularidad de la

marcha administrativa de los gobiernos se hace notar principalmente por el orden y arreglo que va estableciéndose en la legislación. Se ha dado ya principio entre nosotros á este importante trabajo. Está concluido el proyecto de ley fundamental de la República y emprendidos otros de que ha hecho encargo el Supremo gobierno á diversas comisiones. Mas para que pueda adelantarse en estos trabajos, y tengan el lleno debido las miras ilustradas con que se han mandado emprender, es muy conveniente, sino indispensable, examinar antes el estado actual de nuestra legislación; determinar con precisión qué leyes han cumplido ya su objeto, han caído en desuso ó se hallan en contraposición con el presente orden de cosas; cuáles han sido derogadas y cuáles deberían reputarse vigentes, para formar de estas últimas una colección sistemada. Tal examen debe ser prolijo, detenido é imparcial, y exige estudio y paciencia; pero es necesario emprenderlo porque lo es también que cese la confusión que reina en nuestras leyes. La ejecución de este trabajo para el cual tenía ya reunidos todos los materiales necesarios cuando lo promoví por segunda vez en la Asamblea constituyente, podría, á mi entender, facilitarse mucho, verificándolo de la manera que se propone en las siguientes bases: 1.º Clasificar las leyes según los diferentes ramos á que se contraen, para proceder al examen de cada uno de ellos separadamente. Pudiera adoptarse al efecto, con algunas modificaciones, la división que se hace en el catálogo. 2.º Hecha la clasificación, separar en cada ramo las disposiciones transitorias ó de circunstancias, las que hayan sido derogadas en su totalidad ó que ya no cumplan su objeto. Suprimir, así mismo, los artículos derogados de las leyes que sólo lo hayan sido en parte, conservando los que estén vigentes para intercalarlos donde corresponda con las debidas advertencias. 3.º Omitir en las leyes vigentes las fórmulas de emisión y promulgación, y aun los razonamientos ó considerandos, en los casos que no sean necesarios para fijar el sentido de la parte resolutive. También se omitirán las diversas denominaciones de decretos,

órdenes, acuerdos etc., usándose solamente del nombre genérico de ley. 4.º Distribuir las leyes vigentes en tantas secciones cuantos sean los ramos en que se hayan clasificado; y recopilarlas por orden cronológico, numerándolas, y colocando al frente de cada una de ellas la fecha de su promulgación con el epígrafe correspondiente. 5.º Formar la recopilación general de las secciones, tratados ó títulos en que resulten distribuidas todas las disposiciones que están en vigor, sin hacer distinción entre las que han sido dictadas por las legislaturas y las que ha emitido el gobierno; ordenándolas todas por orden alfabético. 6.º Formar siguiendo el mismo orden, la tabla de las materias que debe agregarse al fin. Trabajo anticipado ya, en su mayor parte, en el catálogo de que se ha hecho mérito. 7.º El trabajo de formar la Recopilación se encomendará á un solo individuo, sometiéndolo por secciones al examen de una comisión expresamente nombrada *ad hoc* y presidida por el ministro del ramo respectivo. El plan que se propone en las bases anteriores, es con poca diferencia el mismo que se siguió en la Nueva Granada al formar la Recopilación de las leyes de aquella República, que ciertamente es una de las mejores que se han publicado en estos tiempos modernos. Pudiera adoptarse otro sistema más filosófico y que hiciese resaltar en la legislación el espíritu y las ideas dominantes en cada época; pero semejante trabajo, reservado al historiador y al estadista, no sería tan acomodado y usual, ni de una utilidad tan inmediata como el que ahora se proyecta. Se está en el caso de consultar principalmente estas ventajas, para que generalizándose el conocimiento de las leyes, se haga efectiva su observancia: de lo contrario ¿con qué justicia podría exigirse el cumplimiento de disposiciones que no se sabe si están ó no en vigor? Con qué derecho castigar la infracción de las que apenas son conocidas de un cortísimo número? La mejora y reforma de nuestra legislación demandan y suponen también ese trabajo preliminar. No se diga que es necesario esperar á que aquellas se verifiquen, porque entonces sería preciso

renunciar enteramente á la idea de tener un código de derecho patrio. Por defectuoso que sea el que ahora se forme, siempre será un monumento del espíritu de orden que guía á la actual administración; siempre contribuirá mucho á evitar las dudas é infracciones á que da lugar el estado de complicación en que se encuentran nuestras leyes; y siempre facilitará, no poco, su estudio y conocimiento y lo pondrá al alcance de todos. No he titubeado, por tanto, en presentar á Us. las indicaciones que contiene esta exposición. Me atrevo á esperar que serán bien acogidas, y que no se frustrará al presente un proyecto tantas veces iniciado, y cuya ejecución recomiendan tan eficazmente su importancia, urgencia y utilidad. Aprovecho con la mayor satisfacción esta oportunidad de ofrecer de nuevo á Us. los sentimientos etc.”

Encontrando el Supremo gobierno arregladas las bases propuestas en el proyecto, y en el deseo por otra parte de que no se demorara por más tiempo la ejecución de una obra de tanto interés, acordó comisionar al mismo autor del proyecto para que procediera desde luego á formar dicha Recopilación; y nombrar para que compusiesen la comisión á que se refería el art. 7.º de las bases, á los Señores Magistrado Manuel Arrivillaga y Dr. Andrés Andreu, la que sería presidida por el Secretario de relaciones interiores. Empeñado en ese importante trabajo se hallaba Marure; pero la enfermedad y la muerte, nunca ésta más inoportuna, le impidieron concluirlo. Varios años después y cuando el actual, querido y respetado Director de esta Academia se hallaba al frente del departamento de gobernación, justicia y negocios eclesiásticos de la República, pudo terminarse la obra comenzada, y se publicó en 1869 la “Recopilación de las leyes de Guatemala,” aprovechándose en ella todo el material reunido anteriormente.

Ese género de estudios que exhibía á Marure ventajosamente como jurisconsulto, y su competencia ya demostrada en las ciencias políticas y sociales, fueron títulos sobrados para que del exterior recibiera honrosas distinciones, entre

otras la de socio corresponsal de la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid, que la Junta de gobierno de tan importante centro científico le confirió en 1840; y para que en Guatemala se le llamara siempre Dr., apesar de que este título no provenía del claustro de doctores que fué durante muchos años la Corporación que en la Universidad de San Carlos, hoy “Facultad de derecho y Notariado,” confería esos grados superiores, sí de la antigua Academia de estudios y á virtud de acuerdo por el Dr. Gálvez emitido.

Promover el aumento de población en la importantísima zona situada al Norte de la República, fomentar el puerto de Santo Tomás de Castilla, bellísima entrada con que la naturaleza pródiga dotó á Guatemala, fué el anhelo de nuestros mayores, quienes estaban íntimamente convencidos de que en administración general el pensamiento mejor y más trascendente á la prosperidad de la Nación, era el desarrollo y fomento de esos intereses públicos en la costa del Atlántico, en la que Guatemala y Honduras tienen su entrada natural.

Una de las providencias adoptadas para la consecución de tan elevados fines fué la que creó una comisión permanente con el encargo de entender en todo lo que pudiera favorecer al puerto de Santo Tomás, la que se compuso de los Sres. Dr. Andreu A.—Marure A.—Matheu J. y Lara Pavón P.—Esta comisión y la que se nombró por acuerdo gubernativo de 26 de agosto de 1850, compuesta de los Sres. Lic. Rodríguez J. M.—Pavón M. F.—Lic. Beteta M.—Lic. Urruela José María y Piñol M.—se reunían frecuentemente bajo la presidencia del Sr. Ministro de hacienda, ocupándose en varias medidas importantes relativas al incremento de esa notabilísima sección de la República. En las discusiones y conferencias de esa comisión, en las que hubo sobre el mismo asunto en el Consejo de Estado y en varias de las Asambleas, Marure, entusiasta reflexivo por el fomento de Izabal y Santo Tomás, se distinguió siempre por su oposición razonada á todo lo que contrariara á ese fin y por su

firmeza y constancia en defender cuanto prudentemente facilitara la realización del mismo.

La "Sociedad Económica de amigos de Guatemala," que durante muchos años fué la encargada de promover el adelanto de la agricultura, de las artes y de la instrucción popular—esa Corporación simpática y de imborrable recuerdo, que estimulaba al artesano, alentaba al agricultor, preparaba á la juventud desvalida á un porvenir mejor por medio de enseñanza apropiada á sus circunstancias de las diversas industrias útiles y no conocidas en el país—que por la prensa difundía los conocimientos que debían mejorar el cultivo de los campos y la organización de los trabajos agrícolas—que llevaba su acción benéfica aun á los departamentos más alejados de la capital, por medio de los socios correspondientes que en ellos tenía—que cooperó eficazmente con el Supremo Poder administrativo de la Nación al fomento de la industria y de la agricultura en sus diversas manifestaciones; esa Corporación recordada con gratitud por todos los que comprenden la influencia feliz que tuvo en el progreso efectivo de la República, contó entre sus miembros á Marure, y los anales de ella guardan la ilustrada y eficaz colaboración de este obrero distinguido.

Se ha presentado aunque á grandes rasgos la fisonomía de Marure como catedrático, diputado, periodista, historiador, diplomático, consejero de Estado . . . Se ha visto que las aulas de la Academia de estudios y de la Universidad nacional resonaron con su voz cariñosa y paternal; que las Asambleas escucharon sus severos y dignos acentos; que en el Consejo consultivo fué atendida su persuasiva elocuencia; y que cualquiera de sus escritos puede dar concepto acabado de sus méritos como escritor—en una palabra, que en todas ocasiones y en el ejercicio de las múltiples actividades de su vida sobresalió siempre por la exactitud de sus pensamientos, sabias reflexiones, sobria expresión y facilidad grande en el manejo del idioma. Pero esta pequeña biografía que toca ya á su término, quedaría incompleta si en

ella no se dijese algo de Marure como jefe de familia. Debo llenar vacío tan notable.

Marure, que por las recomendables condiciones de su carácter sabía que el hogar apacible es el abrigo más seguro contra las inquietudes é inclemencias de la vida, formó el suyo uniéndose en matrimonio con la Señorita Doña Tadea Saravia, justamente apreciada por sus virtudes desarrolladas en el seno de la respetable y distinguida familia de Saravia tan conocida en esta sociedad. Frutos de ese enlace fueron Doña Isabel Marure de Taracena, Doña Luz Marure de Lainfiesta, Doña Jesús recientemente viuda del Lic. Valdeavellano M., todas merecidamente apreciadas por sus excelentes dotes de esposas y de madres, la Señorita Emilia que fué para sus hermanos una segunda madre, y el Lic. Víctor Marure, muerto en temprana edad, cuando ya comenzaba á distinguirse por sus estimabilísimas cualidades de Juez probo é ilustrado, de amigo leal y consecuente, de hermano cariñoso y esmerado porque su familia sintiera menos la amargura que en ella dejó la muerte de su excelente padre, acaecida en esta capital el 23 de junio de 1851.

No tengo necesidad de decir cómo murió D. Alejandro Marure, porque se sabe de qué manera vivió. Murió cristianamente, porque era sabio, buen padre de familia y patriota distinguido. Sí debo consignar que sobrellevó resignadamente las penalidades de una larga enfermedad y que con ánimo sereno vió acercarse el fin de su existencia; que dejó en la familia, en la sociedad, en las letras y en las ciencias un vacío inllenable; que aun vive y seguirá viviendo en la memoria de todos y servirá de modelo á cuantos aspiren á distinguirse por el trabajo y la virtud.

Guatemala: junio de 1889.

Antonio Machado.

